

Acuerde Sablen adhos Elcoro y Lizardi y discuzcan y
habiten. medio para que estos queden satisfechos =
Estedia vesido nombramiento de Dones eunteros para la
Junta que esta Muy Noble y Muy Leal Prouincia de
Guipuzcoa ade Celebrar en la Noble y Leal Villa de Pestaña
alos dhos señores D. Juan fran. de Eulate y D. Miguel
Josep de Olaso y Zumalacae aciuo fauor e otorgo poder
Conforme Costumbre y decreto que el Pno de dho v.
Subiese de su acor a la Villa, y el otro acosta de las Li-
mosnas de Martin de la Arzempion y Aguirre =
Estedia en ombro por taserio a Juan Martin de Lanza
naga Anispe para que este Confran. Ignasio de Lanturi-
ondo y Miguel Antonio de Mendizabal nombrados en
dho Nral Celebrado por esta dha Villa, y por mu tes-
timonio alos Juray Oros de dho dte presente ano
sean y Reconozcan algunas porciones de tierra que estan
suspadas por diferentes seños desta dha Villa = Con esto
se acuso el Ayuntamiento y fmo de dho. Alcalde por si y
por los demas segun Costumbre y en fee de todo del Exo =
D. J. de Aguirre
D. J. de Aguirre

Antem

Juan Bapta. de Elcoro

En la Sala Capicular de las Casas de Consejo de esta dha

de Vergara atus & Alas & mil setecientos y quarenta
y uno por testimonio & mil & 800. se firmaron segun lo
y Costumbre los señores D. Juan & Aguirre Alcalde
de Real Ordinario D. Joseph & Alvarado y Aranguren
Indico, Por Gral, D. Juan Bapta & Alvarado, Ju-
an Tomas & Barthelemy y Manuel & Aguirre Jueces,
Andres & Aldaera, y Miguel & Larranaga Diputados
que son mayor y mas sana parte de la Justicia y de
esta Villa y su jurisdiccion, y estando asi juntos
y Congregados el dho. Alcalde dio a entender al dho.
tam. como el dho. D. Joseph Manuel & Villareal
sean Gamboa y Arceate Abogados & los Reales Con-
sejos y Chancilleria & Valladolid desino esta Villa
savia Comotido y atentado en suer atencado y
contado tres plantios de Nogales que de orden de los
dho. Alcalde y Indico se ban plantado en el
termino de Tenecbe de esta Villa, por lo que se savia
pedido ante el señor Honorable Consejo de esta Pro-
vincia de Guipuzcoa el que dho Villareal fuese preso
o requiera Comparesido ante dho. Honorable Consejo
por y que este por vez Contemporario de dho Villa
real en los estudios no savia querido promea como
se pedia. sino savia proveido no a lugar y dio Auto
de prieda, de lo que se savia apelado ala Real Audiencia
y Chancilleria & Valladolid, y se denia otorgar poder
afavor de algun Pro o Agente de dha Audiencia
para la Continuacion de la Causa contra dho Villa-
real en me de esta Villa de lo que respondio lo

144

el Es.^o, y se podía otorgar dho poder en Aumont.
particular, sin que se Combocase Aumont. N^oal
alo que se me respondio que aora dos años se haia otor-
gado en Aumont. particular para el D^oto que esquire
en favor al Patronato de la Hermita de S.^o Joseph de
Cordoba Villa, y decretaron vediese dho poder en Cuios
tiempo de dho Es.^o Como serino de ella, y en aquella
transforma que mas sea lugar por mi y en me de los q
se me adberesen Contradije el poder que se queria otor-
gar fuera de Aumont. D^oal en me de Cordoba Villa
y D^oto que esquire de Cordoba Villa Contradije el dho
D^o Joseph Manuel de Villazreal sobre la posesion de la
Antepuerta o Pradillo de la Casa deermada de Gornedo
relata propia de Sinculo y Maonazgo de Maonazgo
de quien poseedor dho Villazreal, por constarme asi de
las deposiciones de testigos que fueron presentados pa-
ra la sumaria Informacion que se haia viuido
al tenor de la querella Obtenida por el dho D^o Joseph Ma-
nuel como de haver sido y sido que dha Antepuerta
Con los Reales que en ella haia es dha Casa deerma-
da y en esta inteli^a an poseido de inmemorial t^o
a esta parte y Comunmente se haia reputado sin
Cosa en Contrario, y que quando no fuese Cuios lo N.
ferido esia de ningun Oril dha Antepuerta al Co-
mun de Cordoba Villa, y el esquire de dho D^oto
mu Costoso de que se introduyo en la deudapustifear
y ordena puesto por esta Villa en su Aumont.

Al día Veinte y Ocho de Setiembre de este año, en el q.
al Memorial de Lorenzo de Sarrasa se decreto que
los sitios quedasen en el estan suspensos a esta dha
Villa y a mas que pudiesen fuesen reconocidos por Juan
Ignacio de Setuendo y Miguel Antonio de Mendizabal
Vecinos de esta dha Villa que fueron nombrados, y saca-
ndo reconocido esto se dio cuenta en Ayuntamiento pa-
rticular el día Veinte y dos de Abril de este año diciendo
pidian tercero para su mayor seguridad fue nomi-
brado Juan Naranjo de Sarranaga Arripe Vecino de
esta dha Villa, por lo que se desquise dho Pedro Condos
y Costa de ella protestaua y proteste la nulidad, daños
y Costas Causadas y que se Causasen a esta dha Villa
y sus Vecinos en Comun y particular, a peti y pedi-
testimonio y a peti la misma protesta para quanto
en esta dha Mason se determinase fuese en Ayuntamiento.
Lo q.
gral, y que quales quiera daños y Costas sean de q.
Cargos de los dho señores Alcaldes y Sindicos y demas
que a ellos se adherieren y diere motivo a dho Plei-
to = Lo nesto se acuso al Ayuntamiento y fírmalo el
dho Alcaldes por si y por los demas segun Costumbre
y en fee de todo Lo el Ex^{mo} =

Ante mi

Juan Baga de Alcora

Adexm =

En la Villa de Vergara a quatro dias del mes

El Año de mil Setecientos y quarentay Ocho ante mi
el Ex.^{to} y testigos iure escriptos parecieron presentes An-
dres Aldaeta y Miguel de Lasañaga Reinos desta
Villa y dos de los Diputados della y Diparon que aien
tres de este thomes se firmaron en la misma. particu-
lar los s.^{res} D.^{ns} Maquin & Aguirre Alcaldes Juesor
dinarios, D.^{ns} Joseph & Durazalde y Franguren Sindico
Pro. Gral, D.^{ns} Juan Zap.^a & Durazalde, Juan Tomas
& Berstequi y Manuel & Aguirre Reinoses y Andres
& Aldaeta y Miguel de Lasañaga otorgantes Como Di-
putados, que son maior y mas sana parte de esta
Justicia y vedo quenta de Auto proveydo por el
Honorable Consejo, en el Pleito que el dho. Alcalde
Sindico y algunos otros de la Justicia y Reinos desta
dha Villa litigan con D.^{ns} Joseph Manuel de Villarreal
Sexto Garroay Arcasate Abogado de la Real Aud.^a
y Camilleria de Valladolid y Reinos desta Villa y de la
de Bilbao en el muy Noble y muy Leal Senorio de
Fiscalia sobre la antepuesta Nogales de la Casa
Encomenda de Perenebezeia de el Maionazgo de dho D.^{ns}
Joseph Manuel y decretaron dar poder para seguir
la apelacion de dho Auto en la Real Camilleria de
Valladolid, lo que Contradije y proteste Loel p.^{re} Ex.^{to}
por las razones en dha protesta expresadas y dho
Andres & Aldaeta y Miguel de Lasañaga o.^{tes}
aunque verbalm.^{te} Contradijeron tambien, pero
Como personas nada inteligentes dejaron de adhe-

riase aladha protesta y Contradicion; Laora me-
diante Constantes y notorias las Razones decha
Contradicion y protesta se adibieren aella y en Caso ne-
cesario demueve Contradien el poder, y el quecho
Pleito se siga Con D^o y Costa desta dha Villa y pro-
testan todos los daños y Costas quede el poder y
segund^o decho Pleito se banan Causas y Causaren
desta dha Villa y asus Pesinos en Comun y particu-
lar, y dho Miguel por quanto tiene dado poder Con
otros para dho Pleito el dia diez y seis y Veinte de
Febrero de este año. Vocamos dho dos poderes para
que nose ve de ellos ni se ponga lo en virtud obrado
en la mejor forma que sea a lugar puede y deve salir
se desiste y aparta de dho Pleito, y quiere que enuñe
ni en el de esta dha Villa no siga dho Pleito y no
les perjudique adhos Andres & Aldaeta y Miguel de
Barraza ni a los demas Pesinos solamidad que
dho Contrario protestan Con lo demas que protesta-
do les Combenga, apelauan y pedian testimonio
y me que exeron ante el presente Es no ponga
esta su Contradicion y protesta qteniente adho De-
creto de dho dia tres y que en esta no se de Copia
del ni se extienda poder enuñe, solamidad
nidad y Costas que protestan = Asi lo otorga-
ron y protestaron siendo testigos Manuel Fran.
& Antuadriana Miguel & Barraza menor
endras y Manuel Joep & Casteli Cuabide Pesinos

Esta Villa, en el presente Es.^{no} do y fe Conoce
 a los otorgantes que firmaron = Andres de Aldaeta =
 Miguel de Larranaga = Antemi Juan Bapt.
 de Alcora =

En la Sala de las Casas del Consep desta Villa
 a diez y seis dias de Mayo de mil setecientos y quarentay
 uno por testimonio de mi el Es.^{no} se firmaron segun
 uso y costumbre los D.^{nos} Juanquin Aguirre Alcalde
 y Jefe ordinario, D.^{no} Joseph de Larranaga y Aranguren
 Sindico Pro. Gral. D.^{no} Juan Bapta de Larranaga
 y Manuel Aguirre Revisores Andres de Aldaeta
 Miguel de Larranaga y Joseph Juanquin de Aranguren
 Diputados que son mayor y mas sana parte de la
 villa y de su m.^{do} desta Villa y subduracion D.^{no}
 Miguel de Larranaga y de Larranaga, el Lis. D.^{no}
 Joseph Manuel de Villanueva y Larranaga Asesora
 te, D.^{no} Joseph Apolito de Larranaga y Tallaitzqui Bas.
 de Alcora. Manuel Ignasio de Alcora Domingo de L.